



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19



CONSTITUCION DE COMPAÑIA A
DENOMINARSE DEPOSITO ADUANERO Y
ALMACENERA GARFUENSA S. A. QUE
INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS:
CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS
Y ARTURO DANIEL ZAPATA MENDEZ-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 20000,00----

CAPITAL SUSCRITO : USD \$ 10000,00 -----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil catorce, ante mí, **Doctor Javier Enrique Gonzaga Tama, Abogado y Notario Interino Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil**, comparecen: los señores: a) **CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado, de estado civil casado. y b) **ARTURO DANIEL ZAPATA MENDEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero. Todos los comparecientes declaran ser mayores de edad, portadores de sus cédulas y documentos de Ley, con domicilio



1 en esta ciudad, a quienes por presentarme sus documentos de conocer
2 doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente
3 escritura a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad por sus
4 propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar
5 exponen: Que tienen a bien levantar a escritura pública el contenido de la
6 presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el
7 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que
8 conste la de Constitución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor
9 de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Concurren a la
10 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
11 constituir una Compañía Anónima a denominarse **DEPOSITO ADUANERO**
12 **Y ALMACENERA GARFUENSA S. A.** los señores: a) **CARLOS EDUARDO**
13 **FUENTES ESTARELLAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
14 Abogado, de estado civil casado. y b) **ARTURO DANIEL ZAPATA MENDEZ**,
15 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero.
16 **SEGUNDA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL:** El capital Autorizado de la
17 Compañía es de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América y el
18 Capital suscrito de la Compañía es de Diez mil dólares de los Estados Unidos
19 de América, el mismo que se encuentra pagado en el cien por ciento y
20 previamente los otorgantes lo han aprobado, mediante el siguiente cuadro de
21 suscriptores: **UNO)** El señor **CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS**
22 ha suscrito nueve mil novecientas noventa y nueve acciones de un dólar de
23 los Estados Unidos de América cada una **DOS)** El señor **ARTURO DANIEL**
24 **ZAPATA MENDEZ** ha suscrito una acción de un dólar de los Estados Unidos
25 de América cada una. **TERCERA: DEL PAGO DEL CAPITAL:** Los otorgantes
26 declaran en forma expresa, que han aprobado el siguiente cuadro de pago del
27 capital suscrito: **UNO)** El señor **CARLOS EDUARDO FUENTES**
28 **ESTARELLAS** paga nueve mil novecientas noventa y nueve dólares de los

CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE DEPOSITO ADUANERO Y ALMACENERA GARFUENSA S. A.
QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS Y ARTURO
DANIEL ZAPATA MENDEZ



1 Estados Unidos de América (USD \$9999,00), en numerario tal como consta en
2 el certificado de integración de capital que a esta escritura se agrega como
3 documento habilitante. DOS) El señor **ARTURO DANIEL ZAPATA MENDEZ**
4 paga Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00), en numerario
5 tal como consta en el certificado de integración de capital que a esta escritura
6 se agrega como documento habilitante. Estos valores corresponden al pago
7 del cien por ciento del capital suscrito de la compañía. **CUARTA:** La
8 Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por
9 las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo
10 Ecuatoriano, que fueren aplicables y por el Estatuto Social de la
11 Compañía que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**
12 **COMPAÑIA ANONIMA DEPOSITO ADUANERO Y ALMACENERA**
13 **GARFUENSA S. A. CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO:**
14 **DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO:** Constitúyese
15 en esta ciudad, la Compañía que se denominará **DEPOSITO ADUANERO**
16 **Y ALMACENERA GARFUENSA S. A.** la misma que se regirá por las Leyes
17 del Ecuador, el presente Estatuto y los reglamentos que se expidieren.
18 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** La compañía tendrá por objeto
19 ~~dedicarse~~ a la actividad de Depósito aduanero Público para lo cual prestará
20 servicios Aduaneros y servicios de almacenamiento y arriendo de bodegas,
21 así como verificación, valoración, aforo, liquidación, recaudación tributaria y
22 el control y vigilancia de las mercancías ingresadas al amparo de regímenes
23 ~~aduaneros especiales~~, para cumplir con su objeto social podrá intervenir como
24 ~~socia o accionista~~ en la constitución de otras compañías; y podrá ser agente
25 ~~representante~~ de personas naturales y/o jurídicas. Para cumplir con el objeto
26 social descrito en el presente Estatuto Social, la Compañía podrá ejecutar
27 actos y contratos conforme a las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación
28 con el mismo. **ARTICULO TERCERO: PLAZO:** El plazo por el cual se

1 constituye la Compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la
2 fecha de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil pudiendo
3 dicho plazo ser ampliado o disminuido por Resolución de la Junta General de
4 Accionistas. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
5 Compañía es en la ciudad de Guayaquil, podrá establecer sucursales o
6 agencias en cualquier lugar de la República o en el exterior, pudiendo
7 nombrar representantes en esas sucursales o agencias según lo disponga la
8 Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,**
9 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO,**
10 **CAPITAL AUTORIZADO, ACCIONES Y ACCIONISTAS:** El Capital
11 Autorizado de la Compañía es de **VEINTE MIL DOLARES DE LOS**
12 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$20000,00)** que podrá ser
13 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El Capital
14 suscrito de la Compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta
15 General de Accionistas hasta el límite del capital autorizado. El Capital
16 suscrito de la Compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
17 **UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10000,00)**, dividido en Diez mil acciones
18 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
19 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
20 General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán
21 numeradas del cero cero uno a la diez mil inclusive. **ARTICULO SEPTIMO:**
22 **Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere**
23 **la Compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la**
24 **Compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor**
25 **circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a**
26 **partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del**
27 **título debiéndose conferir uno al accionista; la anulación extinguirá todos**
28 **los derechos inherentes al título o certificado anulado. ARTICULO**

CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE DEPOSITO ADUANERO Y ALMACENERA GARFUENSA S. A.
QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS Y ARTURO
PANEL ZAPATA MENDEZ



1 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
2 valor pagado, en las Juntas Generales en consecuencia cada acción liberada
3 da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-**
4 Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas, donde se
5 registrarán los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.
6 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
7 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto sólo
8 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.
9 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
10 aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes, en proporción a
11 sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según
12 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
13 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve
14 de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.-DEL GOBIERNO Y DE LA**
15 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
16 El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye
17 su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través
18 del Presidente, del Gerente General, del Vicepresidente y de los Gerentes, de
19 acuerdo a los términos que se indican en los presentes Estatutos. **ARTICULO**
20 **DECIMO CUARTO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se
22 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
23 la finalización del ejercicio económico de la Compañía previa convocatoria
24 efectuada por el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los
25 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
26 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
27 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión.
28 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá

1 extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria hecha por el
2 Presidente, por su iniciativa o pedido de un número de accionistas que
3 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
4 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma de las ordinarias.
5 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir un quórum en una Junta
6 General se requiere -si se trata de primera convocatoria- de la concurrencia
7 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad mas uno
8 del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
9 acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
10 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
11 los accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
12 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
13 representantes acreditados mediante carta poder. **ARTICULO DECIMO**
14 **NOVENO.-** En las Juntas Generales ordinarias luego de verificarse el quórum
15 se dará lectura y discusión de los informes del administrador y Comisario,
16 luego se conocerá y aprobará el Balance General y el estado de Pérdidas y
17 Ganancias; y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución
18 de reservas, proposiciones de los Accionistas y por último se efectuarán las
19 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los
20 Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
21 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
22 nombrarse si fuera necesario un Director o Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**
23 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
24 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
25 Convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
26 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en
27 relación al Capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en
28 que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las



Resoluciones de la Junta General son obligatorias para los accionistas.

3 concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, o quien
4 en calidad de ad-hoc intervenga como secretario en la Junta, redacte una acta
5 resumen de las resoluciones tomadas con el objeto que dicha acta resumen
6 pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones entrarán de
7 inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas
8 por el Presidente de la Junta y el Gerente General - Secretario, o por quienes
9 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
10 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
11 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
12 totalidad del Capital Social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
13 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda
15 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
16 Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
17 convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos habrá de
18 concurrir a ella la mitad mas uno del capital pagado; en una segunda
19 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.-
20 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
21 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
22 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
23 modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá
24 con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los
25 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
26 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son**
27 **atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria;** A) Elegir al
28 Presidente, al Gerente General, Vicepresidente, Gerentes de la Compañía

1 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser o
2 no, accionistas de la Compañía y ser reelegidos indefinidamente. B) Elegir
3 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones. C) Aprobar
4 los Estados Financieros los que deberán ser presentados con el informe del
5 Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
6 de la Ley de Compañías vigente. D) Resolver acerca de la distribución de los
7 beneficios sociales. E) Acordar el aumento o disminución del capital social de
8 la Compañía. F) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
9 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. G)
10 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
11 plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley.- H)
12 Elegir al liquidador de la sociedad. I) Conocer de los asuntos que se
13 someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; y,
14 J) Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por Ley, los presentes
15 estatutos o reglamentos de la Compañía. K) Elegir y nombrar apoderado o
16 apoderados. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y**
17 **VICEPRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta
18 General de Accionistas, durará cinco años en sus funciones pudiendo ser
19 reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva, será
20 reemplazado por el Vicepresidente. Si la ausencia fuere definitiva, se
21 convocará a Junta General para hacer la elección correspondiente dentro de
22 los quince días contados a partir de la falta. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: A) Presidir las
24 sesiones de la Junta General; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente
25 General, los títulos de acciones; C) Ejercer la Representación legal, judicial y
26 extrajudicial de la compañía en forma individual y D) Los demás
27 deberes y atribuciones señalados en la Ley y en estos Estatutos.
28 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Del Vicepresidente.-** El

CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE DEPOSITO ADUANERO Y ALMACENERA GARFUENSA S. A.
QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS Y ARTURO
NEL ZAPATA MENDEZ



1 Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas
2 durará cinco años en sus funciones y reemplazará al Presidente
3 en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, y podrá ser
4 reelegido indefinidamente teniendo los deberes y atribuciones que
5 señalan la ley y los presentes Estatutos. **ARTICULO TRIGESIMO:**
6 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado y
7 removido por la Junta General de Accionistas; ejercerá la Representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, durará cinco
9 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de
10 ausencia temporal o definitiva, será reemplazado por el Presidente. Si la
11 ausencia fuere definitiva, se convocará a Junta General para hacer la
12 elección correspondiente dentro de los quince días contados a partir de la
13 falta. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LOS GERENTES.-** Los
14 Gerentes serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán cinco
15 años sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, teniendo los
16 deberes y atribuciones que señala la ley y los presentes Estatutos.
17 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**
18 La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde
19 al GERENTE GENERAL, y al PRESIDENTE en forma INDIVIDUAL
20 quienes intervendrán en todos los actos, juicios o contratos relacionados con
21 la actividad de la compañía, pudiendo otorgar poder o Procuración
22 Judicial a favor de uno o más Abogados. **ARTICULO TRIGESIMO**
23 **TERCERO.-** El Gerente General y el Presidente tendrán las atribuciones
24 y deberes señalados en la Ley para mandatarios y/o procuradores
25 correspondiéndoles: A) Supervigilar que la Contabilidad de la Compañía
26 se lleve en forma legal; B) Nombrar y remover a los empleados y
27 demás dependientes que por estos Estatutos son designados por la
28 Junta General, así como fijar sus remuneraciones, C) Abrir con firma

1 conjunta Cuentas Corrientes a nombre de la Compañía y girar contra
2 ellas; D) Presentar a la Junta General y Comisario un informe
3 anual de los negocios de la Sociedad; E) Suscribir los balances
4 y/o inventarios de fin de año o los que la Ley determine; F)
5 Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General; y,
6 G) Las normas comprendidas en el Artículo cincuenta del Código
7 de Procedimiento Civil. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Son
8 atribuciones y deberes de los comisarios, lo dispuesto en el
9 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
10 Compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-**
11 La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
12 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará
13 a cargo del Gerente General y Presidente. **HASTA AQUÍ EL**
14 **ESTATUTO SOCIAL.- QUINTA:** Los accionistas fundadores declaran
15 expresamente que no se han reservado para sí, beneficio
16 alguno proveniente del capital social y autorizan. Queda
17 expresamente autorizado al Abogado Pedro Robert Alarcón Albán,
18 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
19 obtener la aprobación y registro de ésta compañía inclusive la
20 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted
21 señor Notario el Certificado de Integración de Capital del Banco
22 de Guayaquil, así como las demás cláusulas de Ley para la
23 validez y perfeccionamiento del presente contrato. (firmado) Ilegible
24 **ABOGADO PEDRO ROBERT ALARCON ALBAN,** Registro número Nueve
25 mil seiscientos cincuenta y tres. Hasta aquí la minuta que los
26 comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a escritura
27 pública para que surta su efecto legal consiguiente. Leída que les
28 fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí, el

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
FOTOGRAFO

VMM4V4342

APellidos y Nombres del Padre
ZAPATA FELIX

APellidos y Nombres de la Madre
MENDEZ MOSQUERA PASTORA MARIA

Lugar y Fecha de Expedición
**QUAYACUIL
2018-11-10**

Fecha de Expiración
2020-11-10

[Firma]
DIRECCION GENERAL

[Firma]
Jefe del Consulado



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE
CIUDADANA
PRESENDO PANGABEZ
**ZAPATA MENDEZ
ARTURO DANIEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**QUAYAS
QUAYACUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION**

FECHA DE NACIMIENTO **1984-08-08**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**





090946922-3

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

038

038 - 0297

NÚMERO DE CERTIFICADO
ZAPATA MENDEZ ARTURO DANIEL

0909469223

CÉDULA

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	B
QUAYACUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7621499
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0910101609 ALARCON ALBAN PEDRO ROBERT
FECHA DE RESERVACION: 09-04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DEPOSITO ADUANERO Y ALMACENERA GARFUENSA S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7621499

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2014 15:28:47

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, ETIQUETA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva, PUPUBE a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

V-653964



Guayaquil, 15 de Abril del 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

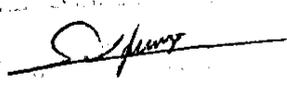
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a **DEPOSITO ADUANERO Y ALMACENERA GARFUENSA S.A.** de USD. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

FUENTES ESTARELLAS CARLOS EDUARDO	\$ 9.999.00
ZAPATA MENDEZ ARTURO DANIEL	\$ 1.00
TOTAL	\$ 10.000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



PCA 653964 FUENTES ESTARELLAS CARLOS EDUARDO
ABRIL 15 DEL 2014

CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE DEPOSITO ADUANERO Y ALMACENERA GARFUENSA S. A.
QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS: CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS Y ARTURO
DANIEL ZAPATA MENDEZ



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Notario dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman
Conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CARLOS EDUARDO FUENTES ESTARELLAS
C. C. 0911665974
C.V. 010-0070

ARTURO DANIEL ZAPATA MENDEZ
C. C. 0909469223
C.V. 038-0297

EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI; En fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO**,
que firmo y sello en Guayaquil, a los veintitrés días del mes de abril del año
dos mil catorce.-



DR. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil





RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LAS LETRAS A) Y C) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003677, DICTADA EL 3 DE JUNIO DE 2014, POR LA ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DEPÓSITO ADUANERO Y ALMACENERA GARFUENSA S. A., OTORGADA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2014, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, ABOGADO Y NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 6 DE JUNIO DE 2014.-

[Handwritten signature]

Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA
Notario Interino Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:29.222
FECHA DE REPERTORIO:23/jun/2014
HORA DE REPERTORIO:16:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003677, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Societario, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 3 de junio del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DEPOSITO ADUANERO Y ALMACENERA GARFUENSA S.A.**, de fojas 58.365 a 58.389, Registro Mercantil número 2.244.

ORDEN: 29222

•••••

•••••

•••••

•••••

Guayaquil, 24 de junio de 2014


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: 7

845809



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14: **0025297** -OF

Guayaquil, 28 ABO 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DEPOSITO ADUANERO Y ALMACENERA GARFUENSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. María Sol Benoso Molina
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**


MSDM/evm